

Ejercicio Económico N° 25

Período: 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2025

Fiduciante:	Estado Nacional
Fiduciario:	Banco de la Nación Argentina
Domicilio:	Bartolomé Mitre 326 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Firma del Contrato:	13 de septiembre de 2001
Vencimiento del Contrato:	13 de septiembre de 2031
CUIT:	30-70788403-3

ESTADOS CONTABLES

AL

31 de marzo de 2025

Estados Contables al 31 de marzo de 2025

ÍNDICE DE CONTENIDO:

- ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL FIDUCIARIO
- ESTADO DE RESULTADOS FIDUCIARIO
- ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO FIDUCIARIO
- ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
- NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
- DETALLE DE INVERSIONES

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**Período comprendido entre el 01 de Enero de 2025 y el 31 de Marzo de 2025**

(Cifras expresadas en pesos)

CONCEPTO	PESOS
	31/03/2025
ACTIVO	
Activo Corriente	
Caja y Bancos (Nota 3)	134.796.670.588
Inversiones (Anexo I)	445.721.925.336
Total Activo Corriente	580.518.595.924
Activo no Corriente	
Otros créditos (Nota 4)	24.738.899
Previsión Créditos Incobrables (Nota 4)	-15.948.281
Total Activo No Corriente	8.790.618
Total del Activo	580.527.386.542
PASIVO	
Pasivo corriente	
Deudas Operativas (Nota 5)	23.378.127
Deudas Impositivas (Nota 6)	1.233.571.443
Deudas Financieras (Nota 7)	146.855.948
Total Pasivo Corriente	1.403.805.518
Pasivo no corriente	
Deudas Comerciales (Nota 8)	593.636.039
Deudas Operativas (Nota 9)	1.592.717.237
Total del Pasivo no Corriente	2.186.353.276
Total del Pasivo	3.590.158.794
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	576.937.227.748
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO FIDUCIARIO	580.527.386.542

Las Notas y Anexos forman parte integrante de este estado.

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso



Gustavo Andrés Flores
C/F Jefe de División



María Alejandra Ruschioni
Jefe de Departamento



Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental

ESTADO DE RESULTADOS

Período comprendido entre el 01 de Enero de 2025 y el 31 de Marzo de 2025

(Cifras expresadas en pesos)

DESCRIPCIÓN	31/03/2025
RESULTADOS ORDINARIOS	
INGRESOS	
Ingresos Financieros	
Intereses Plazo Fijo en Pesos	22.579.690.360
Resultado por tenencia de activos	287.202.950
TOTAL DE INGRESOS	22.866.893.310
EGRESOS	
Egresos Operativos	
Comisión Fiduciario	-53.646.302
Comisiones Varias	-61.647
Otros Gastos	-3.418.420
Ingresos Brutos	-1.207.522.454
Total Egresos Operativos	-1.264.648.823
Egresos Financieros	
Intereses VRD SIFER III Clase 2	-16.847.197
Total de Egresos Financieros	-16.847.197
TOTAL DE EGRESOS	-1.281.496.020
RESULTADO DEL EJERCICIO	21.585.397.290

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso


Gustavo Andrés Flores
C/F Jefe de División

María Alejandra Ruschioni
Jefe de Departamento

Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO FIDUCIARIO

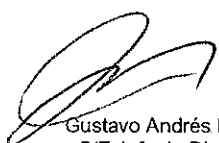
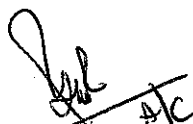
31-mar-25

(cifras expresadas en pesos)

Rubros	Aportes Netos de Ejercicios anteriores	Ajuste Aportes Netos	Resultados no Asignados	Total del PN Fiduciario 2025
Saldos al Inicio del Ejercicio	350.618.387.753	3.102.956.254.959	-2.970.598.245.689	482.976.397.023
Incr. / Dist. Del Ejercicio	72.375.433.435			72.375.433.435
A.R.E.A				
Res. del Ejercicio			21.585.397.290	21.585.397.290
Saldos al cierre del Ej.	422.993.821.188	3.102.956.254.959	-2.949.012.848.399	576.937.227.748

DETALLE DE INGRESOS Y APLICACIONES DEL EJERCICIO	31/03/2025
INGRESOS	
Ingresos por recaudación	255.637.820.144
Ingresos TGN	189.013.831.161
Ingresos Compensaciones CABA	37.860.276.102
Total Ingresos	482.511.927.407
APLICACIONES	
Pagos por Obras	-33.170.074.386
Pagos por Obras neto de impuestos	-32.562.364.395
Pagos de impuestos por Obras	-607.709.991
Pagos Transporte Automotor	-264.727.036.080
Pagos Transporte Automotor neto de impuestos	-260.043.743.474
Pagos de impuestos por Transporte Automotor	-4.683.292.606
Pagos a Provincias	-72.735.806.884
Pagos a Provincias neto de impuestos	-72.735.806.884
Pagos de impuestos por Provincias	-
Pagos Sistema Ferroviario	-39.303.767.782
Pagos Sistema Ferroviario neto de impuestos	-38.753.962.444
Pagos de impuestos por Sistema Ferroviario	-549.805.338
Pago a Petroleras CABA	-14.229.985
Pagos a Petroleras CABA neto de impuestos	-14.229.985
Pagos de impuestos por Petroleras CABA	-
Pago a Petroleras Bs. As.	-185.578.855
Pagos a Petroleras Bs. As. neto de impuestos	-185.578.855
Pagos de impuestos por Petroleras Bs. As.	-
Total Aplicaciones	-410.136.493.972
INCREMENTO NETO DEL EJERCICIO	72.375.433.435

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso


Gustavo Andrés Flores
C/F Jefe de División

María Alejandra Ruschioni
Jefe de Departamento

Verónica Karina Lajyolf
Subgerente Departamental

FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN - TASA SOBRE EL GASOIL TASAS VIALES Y OTROS

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (MÉTODO DIRECTO)

Período comprendido entre el 01 de Enero de 2025 y el 31 de Marzo de 2025

(Cifras expresadas en pesos)

Variaciones del Efectivo	31/03/2025
Efectivo al Inicio	196.329.844.891
Efectivo al cierre	134.796.670.588
Variación neta del Efectivo	-61.533.174.303
Causas de las Variaciones del efectivo	
Actividades Operativas	
Ingresos por recaudacion Tasas Viales	255.637.820.144
Ingresos TGN	189.013.831.161
Ingresos por Compensaciones CABA	37.860.276.102
Pagos por Obras	-32.438.488.526
Pagos Transporte Automotor	-260.043.678.407
Pago Provincias	-72.735.806.884
Pagos Sistema Ferroviario	-38.753.962.444
Pago Petroleras CABA	-14.229.985
Pago Petroleras Bs As	-185.578.855
Impuestos y Gastos Operativos	-6.599.271.871
Gastos relacionados con emisión VRD	-2.874.403
Comisión al Fiduciario	-53.646.302
Flujo Neto de efectivo por actividades operativas	71.684.389.730
Actividades de Inversion	
Colocaciones Plazo Fijo	-522.684.958.878
Vencimientos Plazo Fijo	409.592.277.996
Colocaciones LECAP	-19.983.579.384
Flujo Neto de efectivo utilizado en act. de inversion	-133.076.260.266
Actividades de Financiacion	
Pago de Servicios de Interes VRD SIFER III Clase 2	-43.363.977
Pago de Servicios de Capital VRD SIFER III Clase 2	-97.939.790
Flujo Neto de efectivo utilizado en act. de financiacion	-141.303.767
Variacion neta del Efectivo	-61.533.174.303

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso


Gustavo Andrés Flores
C/F Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
Jefe de Departamento


Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental

NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS

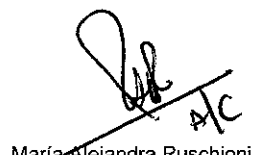
NOTA 1: CONSIDERACIONES GENERALES

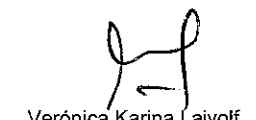
En el mes de Septiembre de 2001 se celebra contrato de Fideicomiso de Pago entre el Banco de la Nación Argentina en su carácter de Fiduciario y el Estado Nacional en su carácter de Fiduciante, conforme lo dispuesto por el Dec. 976 del 31/07/2001. Con fecha 19 de julio de 2018 se firmó el texto ordenado del Contrato de Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/01, resultando Beneficiarios del mismo:

- a) A los concesionarios viales de conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 23 del Decreto N° 976/01.
- b) A las personas jurídicas a las que deban ser transferidas acreencias del SIFER en el carácter de subsidios e inversiones para el sistema ferroviario de pasajeros o de carga, teniendo en cuenta que los subsidios podrán ser asignados en tanto no existan obligaciones pendientes de ejecución relativas al pago o financiamiento de obras viales y ferroviarias de la ley N° 27.328
- c) Las empresas prestatarias del servicio público de transporte de pasajeros por automotor sujetas a Jurisdicción Nacional que se encuentren alcanzadas por el SISTAU.
- d) Los Estados Provinciales de la Nación Argentina, respecto de las compensaciones tarifarias correspondientes al SISTAU y CCP, en los términos del artículo 4° de la Resolución Conjunta Nros.18/2002 y 84/2002 de ex Ministerio de la Producción y el ex Ministerio de Economía
- e) La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD respecto de las obras enunciadas en el Decreto N° 140/04.
- f) Aquellas personas, fondos, organismos, registros, dependencias, etc. que pudieren surgir de la aplicación de acciones vinculadas a la transformación del sistema de transporte de cargas por automotor de jurisdicción nacional conforme el artículo 4° in fine del Decreto N° 652/02, sus normas modificatorias y complementarias.
- g) Los encargados de proyectos; de percepción de las tasas viales; los contratistas de obra en el ámbito del Sistema Infraestructura de Transporte (SIT) del Decreto N° 1377/01, según Decreto N° 652/02; los organismos multilaterales de crédito y/o las entidades con las que se hayan efectuado operaciones de crédito y/o líneas contingentes en el marco del SIT; los concesionarios viales de rutas nacionales y/o rutas provinciales, no incluidos en el inciso a) del artículo 23 del Decreto N° 976/01, cuyos contratos hayan sido suscriptos y debidamente aprobados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 802/01 y conforme al convenio que en cada caso realice la Autoridad de Aplicación con la provincia, cuando así corresponda;

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso


Gustavo Andrés Flores
C/F Jefe de División

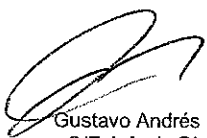

María Alejandra Ruschioni
Jefe de Departamento


Verónica Karina Lajvolff
Subgerente Departamental

FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN - TASA SOBRE EL GASOIL TASAS VIALES Y OTROS

- h) Las empresas concesionarias de los Corredores de la Red Vial Nacional adjudicados en virtud del Decreto N° 425 de fecha 3 de julio de 2003 y de la Resolución del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 60 de fecha 19 de agosto de 2003, cuyos contratos fueron aprobados por el Decreto N° 1007/03.
- i) Los adjudicatarios de las contrataciones de obras adicionales, construcciones, trabajos o servicios de industria que se efectúen en los Corredores de la Red Vial Nacional otorgados en concesión mediante el Decreto N° 1007 de fecha 30 de octubre de 2003, o vinculados a ellos, no considerados en los contratos aprobados mediante dicho Decreto, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1064, de fecha 19 de octubre de 2004.
- j) Las obras mencionadas en el Anexo del Decreto N° 2091 de fecha 2 de diciembre de 2008.
- k) La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la ex SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS actualmente dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la ex SUBSECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS actualmente dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE respecto de las obras de infraestructura vial ejecutadas en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 54 de fecha 29 de enero de 2009.
- l) Las empresas concesionarias de los CORREDORES VIALES NACIONALES que resultaron adjudicatarias en el marco del Decreto N° 1615 de fecha 7 de octubre de 2008 y de las Resoluciones N° 1095 de fecha 22 de octubre de 2008 del registro del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y A.G. N° 2606 de fecha 23 de noviembre de 2009 del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y del Decreto N° 543/2010.
- m) Los tenedores de valores representativos de deuda y/o certificados de participación por las emisiones que la Autoridad de Aplicación resuelva efectuar, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 1377/01, en el artículo 21 del Decreto N° 976/01, las Resoluciones del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas Nros. 26/2009 y 875/2010; las Resoluciones de la ex Secretaría de Transporte Nros. 235/2010 y 173/2011 y, los prestadores de servicios relacionados con tales emisiones.
- n) La ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO y la sociedad OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme lo dispuesto respectivamente en los Artículos 6° y 9° incisos c) de la Ley N° 26.352, en tanto y no existan obligaciones pendientes de ejecución relativas al pago o financiamiento de obras viales y ferroviarias de la ley 27.328.

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso



Gustavo Andrés Flores
C/F Jefe de División



María Alejandra Ruschioni
Jefe de Departamento



Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental

FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN - TASA SOBRE EL GASOIL TASAS VIALES Y OTROS

ñ) Las empresas destinatarias de la Región Metropolitana de Buenos Aires, en los términos del artículo 2° de la Ley N° 25.031 a través del SISTAU conforme con recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al SISTAU en los términos de la primera parte del inciso c) del artículo 4° del decreto N° 449/08, incorporado por el Decreto N° 1122/17, en virtud de la compensación por las comisiones por la gestión y administración del S.U.B.E. conforme lo normado por el Decreto N° 84/2009 y 1479/2009 y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE N° 222/2011 y el artículo 8° de la Resolución N° 65 de fecha 23 de abril de 2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

o) Las empresas comprendidas en los sistemas de transporte público por automotor comprendidos en los artículos 1° y 10 de la Resolución N° 1535 de fecha 4 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE que hayan implementado el S.U.B.E., en el carácter de compensación a los usuarios que cuenten con la tarjeta de dicho sistema y que pertenezcan a los grupos de afinidad detallados en el artículo 5° de la Resolución N° 975 de fecha 19 de diciembre de 2012 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

p) A quienes resulten beneficiarios del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA RENOVACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS Y SUBURBANOS DE PASAJEROS aprobado por el Decreto N° 1304/11.

q) A quienes resulten beneficiarios del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE FLOTA aprobado por el Decreto N° 494/2012

r) Aquellos que en el futuro determine el Poder Ejecutivo Nacional de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 inciso c) del Decreto N° 976/2001.

s) El Fideicomiso PPP y/o los Fideicomisos Individuales PPP, creados por el artículo 60 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, y los contratistas bajo la Ley N° 27.328 para obras de infraestructura de transporte vial y ferroviaria en todo el territorio nacional.

A partir del 1° de enero de 2020 la totalidad de los fondos con cargo al SISVIAL, de conformidad con la instrucción impartida por el artículo 7° del Decreto N° 301/2018, se destinarán al Fideicomiso Individual PPP que se constituya conforme lo previsto en el artículo 60 de la Ley N° 27.431 para el Programa Red de Autopistas y Rutas Seguras (RARS) con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas de conformidad con lo establecido en el artículo 23, inciso g), del Decreto N° 976/01, sus normas modificatorias, concordantes y complementarias, ello, previo cumplimiento de las obligaciones preexistentes que se encuentren detalladas en el presente texto ordenado y deban ser afrontadas, necesariamente, con cargo en dicho sistema.

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso


Gustavo Andrés Flores
C/F Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
Jefe de Departamento


Verónica Karina Lajyolf
Subgerente Departamental

FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN - TASA SOBRE EL GASOIL TASAS VIALES Y OTROS

En el marco de lo expuesto, a partir de la fecha referida, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA procederá a transferir directamente, de conformidad con los términos y la instrucción referidos en el párrafo precedente, a la cuenta que corresponda a tales efectos, las acreencias devengadas de manera mensual en la cuenta del FIDEICOMISO N° 330-992-9, o la que la reemplazase en el futuro a los fines de la afectación de las acreencias involucradas.

Sobre este particular, el MINISTERIO DE TRANSPORTE y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en sus calidades de fiduciante y fiduciario del FIDEICOMISO, acuerdan que procederán a suscribir de manera conjunta el Fideicomiso PPP y/o los Fideicomisos Individuales PPP, como asimismo cualquier otro instrumento que resulte conducente a los efectos de viabilizar la consecución de cada una de las obras que deban ser desarrolladas en el marco de estos.

t) Quien resultare contratista de la Obra de Soterramiento del Corredor Ferroviario CABALLITO - MORENO de la Línea SARMIENTO.

u) Las empresas de transporte por automotor de pasajeros por carretera que se desarrollan en el ámbito de la jurisdicción nacional que prestan los servicios previstos en los incisos a), b) y c) del artículo 3° del Decreto N° 958 del 16 de junio de 1992, de acuerdo con lo prescrito por el inciso b) del Decreto N° 449/08, sus normas concordantes y complementarias.

v) A aquellas empresas prestatarias del servicio público urbanos y suburbanos de pasajeros de todo el territorio de la Nación Argentina, tomadores de créditos para la renovación de su parque automotor que se encuentren alcanzados por el beneficio de bonificación de la tasa de interés que resulten de la suscripción del convenio con el BANCO NACIÓN ARGENTINA, al cual refiere el artículo 6° del Decreto N° 301/2018, y en los términos que se acordaren en el mismo, hasta el monto total de los fondos devengados en la cuenta N° 350.273-2 del Fideicomiso, que se encontraban disponibles a la fecha de entrada en vigencia de dicha norma.

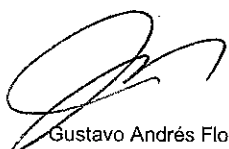
w) Las personas jurídicas a las cuales deban ser transferidas acreencias en el marco del SISCOTA.

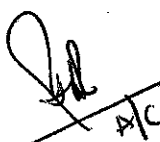
BIENES FIDEICOMITIDOS:

El Fideicomiso estará conformado por las sumas de dinero y demás bienes que se enuncian a continuación (en adelante, los Activos Fideicomitidos):

a) Las sumas de dinero percibidas o a percibirse en concepto de Impuesto a los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono de acuerdo a los términos del artículo 19 incisos f) y g) del Capítulo IV del Título III de la Ley N° 23.966 (t.o. 1998), según la modificación efectuada mediante el artículo 143 de la Ley N° 27430 y por las normas que pudieran modificarlo o complementarlo,

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso


Gustavo Andrés Flores
C/F Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
Jefe de Departamento


Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental

FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN - TASA SOBRE EL GASOIL TASAS VIALES Y OTROS

o cualquier otra gabela que lo reemplace en el futuro y tenga asignación específica a los regímenes integrantes del Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/2001.

b) las sumas de dinero a percibirse en concepto de Tasas Viales.

c) La renta, frutos e inversión de los Activos Financieros Permitidos.

d) Las contribuciones, subsidios, legados o donaciones específicamente destinados al Fideicomiso.

e) Los recursos que, en su caso, le asignen el ESTADO NACIONAL y/o las Provincias.

f) Otras tasas que pudieren crearse y/o recursos que pudieren asignarse en el futuro con destino al SIT, según el Decreto N° 652/02.

g) Los ingresos provenientes de intereses y multas aplicadas a los responsables del ingreso de la Tasa sobre el GasOil, del Impuesto al GasOil o del Impuesto a los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono, respecto del porcentual del mismo con asignación específica a los regímenes integrantes del Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/2001.

h) La totalidad de los ingresos que resulten de los contratos de concesión de los Corredores de la Red Vial Nacional aprobados por el Decreto N° 1007/03 de fecha 30 de octubre de 2003. Los Activos Fideicomitados detallados en el inciso h), tendrán como beneficiarios exclusivos y excluyentes a los determinados en los incisos g) y h) del artículo 20 del Decreto N° 976/01.

i) Los ingresos individualizados en la Cláusula séptima apartados 7.1. a), 7.1. b) y 7.1. c) de los Contratos de concesión de los CORREDORES VIALES NACIONALES ratificados por el Decreto N° 543 de fecha 21 de abril de 2010.

Los Activos Fideicomitados detallados en el inciso i), tendrán como beneficiarios exclusivos a los determinados en el inciso g) del artículo 14 del Decreto N° 976/01. En la medida que las empresas concesionarias mencionadas en el inciso g) del Artículo 14 no puedan ser solventadas por la Caja Única del sistema de concesiones, resultarán beneficiarias de los restantes bienes fideicomitados que constituyen el patrimonio del Fideicomiso.

j) El producido de la emisión de los títulos de deuda garantizados con los Activos Fideicomitados.

k) los ingresos provenientes de la afectación específica de aplicación a todas las categorías de los cuadros tarifarios correspondientes a los Accesos Norte, Oeste y Ricchieri a la Ciudad de Buenos Aires, con destino al financiamiento de las obras de infraestructura previstas en el Convenio para la Ejecución de la obra de Ampliación de la Avenida General Paz.

Mediante el DNU N° 1036 de fecha 23.12.2020 se establece incorporar como nuevos beneficiarios del fideicomiso a contratistas, proveedores y/o encargados de proyecto de obras, y proveedores y/o encargados de prestación de servicios involucrados en la consecución de los Planes de Obras para los Corredores Viales según se señala en la norma además de otros corredores viales allí indicados y la empresa Corredores Viales S.A..

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso


Gustavo Andrés Flores
C/F Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
Jefe de Departamento


Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental

FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN - TASA SOBRE EL GASOIL TASAS VIALES Y OTROS

Asimismo, se asignan como nuevos destinos de los bienes fideicomitados la cobertura de las obligaciones que surjan del Plan de Obras de la DNV en los Corredores Viales Nacionales y al pago del Plan de Obras de Conservación, Mantenimiento, Corrección Superficial, Refuerzo Estructural de la Calzada y Obras Nuevas, como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, otorgados y a otorgarse en concesión de obra pública por peaje a la empresa Corredores Viales S.A., y a lograr y mantener el equilibrio de la ecuación económico-financiera de esta empresa.

Asimismo, se modifica el destino de los fondos con cargo al SISVIAL al Fideicomiso Individual PPP con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas de conformidad de acuerdo con lo previsto en las normas mencionadas en la nota 1 inc. s) de los presentes estados contables. Asimismo, se destinarán, a los fines indicados en el segundo párrafo del mencionado decreto, los fondos excedentes luego de asegurados los compromisos asumidos y/o pendientes con cargo al Fideicomiso de PPP, instrumentado por el Decreto N° 153/18 y el Contrato de "Fideicomiso Individual PPP Red De Autopistas Y Rutas Seguras", manteniendo en 1,05 veces las obligaciones de pago de este, de los montos de reserva de los títulos de pago de inversión (TPI), de inversión variable (TPID) y de disponibilidad (TPD) requeridos, así como de las obligaciones pendientes y liquidaciones finales de los Contratos PPP extintos.

Adicionalmente se instruye al Ministerio de Obras Públicas, en sustitución del Ministerio de Transporte, en su carácter de fiduciante, a gestionar la adecuación de los bienes fideicomitados del SISVIAL depositados y/o a depositarse, dirigidos al Fideicomiso PPP mencionado.

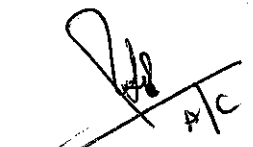
Con fecha 13 de abril de 2022 fue suscripta por este banco en su rol de fiduciario conjuntamente con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Ministerio de Transporte de la Nación, la Enmienda al Texto Ordenado del Contrato de Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/01, a través de la cual se incorpora aquellas normas dictadas desde la suscripción del Texto Ordenado al Contrato de fecha 19 de julio de 2018 en razón de lo previsto en el artículo 35 del mencionado Texto, en los correspondientes Sistemas y/o Subsistemas.

Con fecha 04.03.2024 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 215/2024, el mismo entró en vigencia el 05.03.2024. A través de dicha norma se designó al Ministerio de Economía como fiduciante en representación del Estado Nacional, en todos los fondos fiduciarios integrados total o parcialmente con bienes y/o fondos del Estado Nacional, ejerciendo en ese carácter la dirección y conducción de dichos fondos fiduciarios. Además de ello en los casos en los que el Honorable Congreso de la Nación haya designado como fiduciante a un organismo o repartición específica diferente del Ministerio de Economía, o a un comité de integración plural, con carácter previo al dictado de cualquier instrucción al fiduciario deberá emitir opinión el citado Ministerio. Se determina también que el Ministerio de Economía es la autoridad de aplicación y dictará las

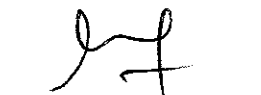
No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso



Gustavo Andrés Flores
C/F Jefe de División



Marta Alejandra Ruschioni
Jefe de Departamento



Verónica Karina Lajwolf
Subgerente Departamental

FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN - TASA SOBRE EL GASOIL TASAS VIALES Y OTROS normas aclaratorias y complementarias que fueran necesarias para su ejecución, y que podrá delegar en dependencias de nivel de hasta Subsecretaría, el impartir instrucciones al fiduciario. El 18.04.2024 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 200/2024 del Ministerio de Economía, a través de la cual se delegó en la Secretaría Legal y Administrativa del mismo, las facultades relativas a impartir instrucciones al Fiduciario y otras acciones de carácter operativo - con la intervención previa de la Secretaría de Hacienda- respecto a los Fondos Fiduciarios públicos detallados en su Anexo I, entre los cuales se encuentra el Fideicomiso creado por Dec. N° 976/01. Asimismo conforme lo establecido en el Decreto N° 215/2024 y en función de lo dispuesto legislativamente, para los Fondos Fiduciarios donde el Honorable Congreso de la Nación haya designado como fiduciante a un organismo o repartición específica diferente del Ministerio de Economía, o a un comité de integración plural, dispuso que continuarán operando bajo sus respectivos fiduciantes, los cuales previo a la emisión de órdenes de pago con cargo al crédito presupuestario disponible, o al dictado de cualquier instrucción al Fiduciario que implique afectar disponibilidades de recursos obrantes en los Fondos Fiduciarios respectivos, deberá contar la opinión previa de la Secretaría de Hacienda (los Fondos comprendidos se detallan en su Anexo II). Agrega además que las intervenciones y/o opiniones de la mentada Secretaría tienen carácter vinculante.

NOTA 2: POLÍTICAS CONTABLES

2.1. MONEDA.

Las cifras están expresadas en pesos (\$).

2.2. PRINCIPALES CRITERIOS DE VALUACIÓN Y EXPOSICIÓN

2.2.1 Situación impositiva

El Decreto N°976/01 en su Art. 30 establece que el Fideicomiso estará exento de impuestos nacionales vigentes o a crearse, invitándose a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a eximirlo de todos los tributos aplicables en su jurisdicción.

Asimismo, cabe mencionar que la Ley N° 25.413, de fecha 24 de marzo de 2001 y reglamentada por el Decreto N° 380/01, relacionada con el Impuesto sobre los débitos y créditos bancarios, establece que las cuentas corrientes bancarias se encuentran alcanzadas por este gravamen, con excepción de las entidades expresamente excluidos por la citada ley o su reglamentación. Adicionalmente, en su Art. 2 se fija que no serán de aplicación las exenciones objetivas y/o subjetivas dispuestas en otras leyes nacionales - aun cuando se tratare de leyes generales,

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso


Gustavo Andrés Flores
C/F Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
Jefe de Departamento


Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental

FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN - TASA SOBRE EL GASOIL TASAS VIALES Y OTROS

especiales o estatutarias -, decretos o cualquier otra norma de inferior jerarquía normativa. Asimismo, faculta al Poder Ejecutivo nacional a establecer exenciones totales o parciales del impuesto en aquellos casos en que lo estime pertinente.

Al respecto cabe señalar que mediante la Ley N°27.008, de fecha 18/11/2014, se condona el pago de las deudas en concepto del mencionado impuesto que se hubiesen generado hasta la fecha de su entrada en vigencia, por los fideicomisos constituidos por un organismo del Estado nacional, provincial, municipal y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de fiduciante, y el Banco de la Nación Argentina en carácter de fiduciario. En función de lo expuesto, se realizaron gestiones a través de la ex UCOFIN a efectos de obtener el tratamiento previsto en su ley de creación, efectuando con fecha 07/07/17, el citado Organismo, una presentación formal ante la Subsecretaría de Ingresos Públicos, solicitando que el Fideicomiso goce del mismo tratamiento fiscal que el propio Estado Nacional.

Por su parte con fecha 13 de abril de 2018, mediante Decreto N°301/18 se modifica el Decreto N° 380/01 eximiéndose al Fideicomiso del impuesto a los débitos y créditos bancarios sobre aquellas cuentas corrientes utilizadas en forma exclusiva en el marco de las operatorias propias del fideicomiso. Por otro lado, con relación a los tributos aplicables en CABA, con fecha 25 de noviembre del 2016 se ha remitido a la UCOFIN un proyecto de nota a cursar ante el Organismo o Dependencia que estimen corresponder, solicitando que el Fideicomiso quede excluido de todos los tributos aplicables en su jurisdicción. Posteriormente, con fecha 31 de enero del 2020 el Banco de la Nación Argentina en su carácter de Fiduciario mantuvo una reunión con la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a raíz de la cual se le solicitó al Fiduciante con fecha 5 de marzo del 2020 nota dando a cuenta de los beneficios que trae el Fideicomiso a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a sus habitantes.

Se han solicitado novedades con fecha 14 de abril del 2020, 15 de julio del 2020, 5 de agosto de 2020, 16 de septiembre del 2020, 4 de marzo del 2021, 7 de mayo del 2021, 1 de diciembre del 2021, 28 de abril del 2022, 24 de junio del 2022, 14 de julio del 2022 y 16 de agosto del 2022. Habida cuenta del tiempo transcurrido sin haberse recibido respuesta, mediante nota de fecha 7 de noviembre del 2022 el Banco de la Nación Argentina en su carácter de Fiduciario, comunicó al Fiduciante que efectuará la presentación ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, con la finalidad de clarificar el alcance del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Dicha presentación fue efectivizada con fecha 27 de diciembre del 2022, siendo la misma admitida por el fisco con fecha 12 de enero del 2023 y comunicada a este Fiduciario con fecha 18 de enero del 2023.

Con fecha 20 de marzo del 2023 la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos notifica a este Fiduciario que el Fideicomiso creado por el Decreto 976/01 resulta contribuyente de los

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso



Gustavo Andrés Flores
C/F Jefe de División



María Alejandra Ruschioni
Jefe de Departamento



Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental

FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN - TASA SOBRE EL GASOIL TASAS VIALES Y OTROS tributos administrados por él, conforme lo fijado en el artículo 10° inciso 6° del Código Fiscal Vigente, destacando, además, que este Fideicomiso no se halla encuadrado dentro de las exenciones generales normadas por el código Fiscal t.o. 2022. Esta situación fue notificada al Fiduciante mediante nota de fecha 21 de marzo del 2023. Atento a ello el BNA en su rol de Fiduciario procedió a inscribirlo en el impuesto a partir del mes de marzo de 2023 y a estimar una previsión del impuesto a pagar en el eventual caso de futuros reclamos.

2.2.2 Inversiones

Para aquellos instrumentos financieros en los que el Fideicomiso invierte con el fin de mantenerlos en cartera percibiendo un flujo de efectivo establecido contractualmente, siendo los importes recibidos exclusivamente pagos del principal más el interés sobre dicho principal, los mismos serán valuados y expuestos en los presentes Estados Contables a valor técnico. En aquellos instrumentos financieros que no se cumplan las condiciones antes definidas y su valor razonable se manifieste por un precio cotizado en un mercado, la valoración de dichos activos financieros se basará solo en datos de mercados observables, reconociendo la diferencia entre el valor razonable en el momento del reconocimiento inicial y el precio de transacción como una ganancia o pérdida.

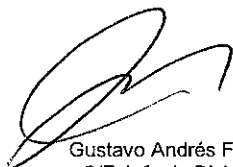
2.2.3 Unidad de medida

Los presentes Estados Contables han sido preparados en moneda homogénea hasta el período 2024, y por ser preliminares los balances 2025 han sido preparados en moneda histórica, los montos serán reexpresados a fin del período 2025 de acuerdo con lo dispuesto por las normas contables vigentes.

Al respecto, la RT N° 39 "Modificación de las RT N° 6 y 17. Expresión en moneda homogénea", y la Interpretación N° 8 "Aplicación del párrafo 3.1 -Expresión en moneda homogénea- de la RT N° 17", emitidas por la FACPCE y aprobadas por el CPCECABA, introdujeron como indicador clave y condición necesaria para reexpresar las cifras de los estados contables, la existencia de una tasa de inflación acumulada en tres años que alcance o sobrepase el 100%.

En este escenario, y con el propósito de establecer normas para la reanudación del proceso de reexpresión de los estados contables, la Junta de Gobierno de la FACPCE aprobó el 29 de septiembre de 2018 la Resolución JG N° 539/18, y el Consejo Directivo del CPCECABA aprobó el 10 de octubre de 2018 la Resolución C.D. N° 107/2018. Ambas resoluciones establecen: (a) que los estados contables correspondientes a ejercicios anuales o períodos intermedios cuyos cierres ocurran a partir del 1° de julio de 2018 deben ser reexpresados de acuerdo con el procedimiento establecido en la RT N° 6; (b) que debido a los esfuerzos que puede demandar la

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso



Gustavo Andrés Flores
C/F Jefe de División



María Alejandra Ruschioni
Jefe de Departamento



Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental

FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN - TASA SOBRE EL GASOIL TASAS VIALES Y OTROS

implementación del ajuste integral por inflación, un ente podrá optar, por única vez, por no reexpresar los estados contables (anuales o intermedios) correspondientes a períodos cerrados entre el 1° de julio y el 30 de diciembre de 2018, y practicar dicho ajuste en los estados contables correspondientes al siguiente cierre (anual o intermedio) con efecto retroactivo al inicio del ejercicio comparativo, y (c) que la serie de índices a utilizar para la reexpresión será una elaborada y publicada mensualmente por la FACPCE, que combina el Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nacional publicado por el INDEC a partir de enero de 2017 (mes base: diciembre 2016) con el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) publicado por el INDEC hasta esa fecha, computando para los meses de noviembre y diciembre de 2015, para los cuales el INDEC no ha difundido información sobre la variación en el IPIM, la variación en el IPC de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso



Gustavo Andrés Flores
C/F Jefe de División



María Alejandra Ruschioni
Jefe de Departamento



Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental

FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN - TASA SOBRE EL GASOIL TASAS VIALES Y OTROS

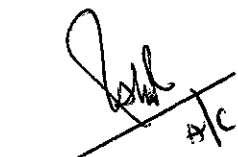
NOTA 3: CAJA Y BANCOS

Composición	31/03/2025
BNA Cta. Cte. Esp. en pesos N° 299.825/7	79.181.110.962
BNA Cta. Cte. Esp. en pesos N° 299.826/4	7.065.227.400
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 330.900/5	709.289
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 330.899/6	775.142.260
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 330.902/9	5.533.149.641
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 332.936/6	26.712
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 332.937/3	333.015
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 342.558/3	2.386.068.515
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 344.743/7	11.443.548
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 344.475/9	593.636.049
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 350.273/2	1.495.042
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 355.941/7	537.385
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 349.116/8	-
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 349.117/5	-
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 349.118/2	-
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 349.119/9	-
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 349.120/5	-
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 349.121/2	-
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 349.111/3	-
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 367.671/4	269.023
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 377.826/7	18.143.951.510
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 377.828/1	157
BNA Cta. Cte. Esp. en Pesos N° 387.527/2	16.574.428
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 415.232/5	-
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 415.233/2	-
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 415.234/9	-
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 415.235/6	-
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 415.236/3	-
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 415.237/0	-
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 415.238/7	-
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 415.239/4	-
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 415.240/0	-
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 419.238/1	791.006
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 441.861/0	721.090
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 449.958/1	11.982.806.150
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 452.010/2	235
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 452.009/6	2
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 452.006/5	69
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 452.008/9	30.540.911
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 452.005/8	506
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 452.004/1	299
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 452.013/3	655
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 452.012/6	2
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 486.891/0	-
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 497.244/6	4.316
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 529.685/3	650.607
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 532.956/2	14.276.296
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 543.477/0	852.700.813
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 665.273/1	621
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 665.274/8	258
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 665.275/5	1
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 667.378/1	-
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 712.079/8	184.208
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 712.080/4	8.201.463.627
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 712.727/0	-
BNA Cta. Cte. Especial en pesos N° 727.916/2	2.853.980
	134.796.670.588

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso



Gustavo Andrés Flores
C/F Jefe de División



María Alejandra Ruschioni
Jefe de Departamento



Verónica Karina Lajvoli
Subgerente Departamental

NOTA 4: OTROS CRÉDITOS

Composición	31/03/2025
Otros Créditos	8.790.618
Préstamos Puentes del Litoral (*)	15.948.281
Previsión Crédito Puentes del Litoral (*)	-15.948.281
	8.790.618

(*) El saldo se origina en un préstamo otorgado en el marco del Decreto N° 172/03 con carácter excepcional. A tal efecto, se firmó con fecha 21/02/2003 el convenio entre el ex Ministerio de Economía y la empresa Puentes del Litoral S.A., cediendo esta última el derecho al cobro de las tarifas de peaje a favor del Fideicomiso. El último ingreso recibido corresponde al mes de agosto de 2005. A partir del año 2007, la empresa Puentes del Litoral S.A. se presentó en concurso preventivo, con acuerdo homologado en el año 2009 a favor del ex Ministerio de Planificación, y en el año 2014 comenzó el proceso de liquidación del deudor.

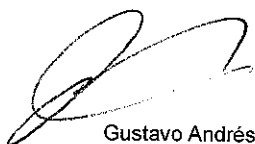
A los efectos de recuperar el crédito, el Banco de la Nación Argentina en su carácter de Fiduciario, ha remitido con fecha 24 de junio de 2020 ante la Tesorería General de la Nación, nota solicitando el análisis de lo expuesto, a fin de proceder al reintegro de los fondos percibidos en virtud del acuerdo homologado, solicitando asimismo informe el estado actual del concurso.

Con fecha 2 de Julio de 2020, la Tesorería General de la Nación, brindó respuesta indicando se remitiría nuestra misiva a la Dirección Nacional de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a fin de que esta se expida sobre la procedencia de tal reintegro.

Con fecha 10 de septiembre de 2020 el Fiduciario ha remitido a la Dirección Nacional de Vialidad nota solicitando conocer el estado de la intervención que le fuera solicitada por la Tesorería General de la Nación a los efectos de poder continuar con el trámite correspondiente del reintegro de los fondos, la cual ha sido registrada bajo el Expediente EX-2020-60446676-APN-DNV#MOP. En virtud del tiempo transcurrido sin mediar respuesta se ha cursado el 12.04.2021 reiteración por conducto de la Subgerencia General de Finanzas a la Dirección Nacional de Vialidad.

Con fecha 12 de mayo de 2021 se recibió nota NO-2021-42077543-APN-PYC#DNV de la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones de la Dirección Nacional de Vialidad indicando que entiende con relación al reintegro de los fondos que el continuador de las funciones del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, como representante del Estado Nacional en el mencionado concurso, debería tomar intervención de su competencia, a fin de brindar respuesta a lo solicitado por el Banco de la Nación Argentina en su carácter de Fiduciario. Dicha nota fue remitida en copia a la Tesorería General de la Nación y al Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Obras Públicas. Mediante nota NO-2023-92493262-APN-DGA#MOP de fecha 09.08.23, la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas pone en conocimiento que en cumplimiento de lo establecido en el Punto 2 del Anexo III de la Planilla Anexa al artículo 1 de la Disposición Conjunta 30-CGN y 7-TGN/2004, solicita a la Tesorería General de la Nación, la emisión de un Formulario de Pago por la suma de \$ 7.400.734,46 a ser depositados en la Cuenta Corriente Especial N° 330.902/9 radicada en la Sucursal Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina - FIDEICOMISO DECRETO 976/01. Con fecha 20/10/2023 la Tesorería General de la Nación transfirió a la cuenta 377.826/7 el importe de \$ 7.400.734,46. Con relación a la diferencia, se consultará al Ministerio de Transporte.

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso



Gustavo Andrés Flores
C/F Jefe de División



María Alejandra Ruschioni
Jefe de Departamento



Verónica Karina Lajyolf
Subgerente Departamental

NOTA 5: DEUDAS OPERATIVAS

Composición	31/03/2025
Comisión del Fiduciario pendiente de pago	17.882.101
Pagos Liquidados Pendientes de Desembolso	65.066
Honorarios de Auditoría externa pendiente de pago	5.430.960
	23.378.127

NOTA 6: DEUDAS IMPOSITIVAS

Composición	31/03/2025
AFIP Retenciones de Gcias a pagar	797.981.252
AFIP Retenciones de SUSS a pagar	51.522.817
IIBB a Pagar	384.067.374
	1.233.571.443

Corresponde al devengamiento de retenciones impositivas de la segunda quincena del mes corriente.

NOTA 7: DEUDAS FINANCIERAS

Deuda Financiera Corriente	31/03/2025
VRD Serie SIFER III clase 2	146.855.948
	146.855.948

NOTA 8: DEUDAS COMERCIALES

Corresponden a las retenciones que se efectúan a los beneficiarios en oportunidad de cada pago en concepto de Fondo de Reparo, cuando dichos beneficiarios no presenten la póliza de seguro de caución sustitutiva de dicho Fondo.

NOTA 9: DEUDAS OPERATIVAS

Deuda Operativa No Corriente	31/03/2025
Previsión Ingresos Brutos (Nota 2.2.1)	1.592.717.237
	1.592.717.237

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso


Gustavo Andrés Flores
C/F Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
Jefe de Departamento


Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental

FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN - TASA SOBRE EL GASOIL TASAS VIALES Y OTROS

INVERSIONES ANEXO I

AL 31/03/2025

Denominación	Monto invertido	Valor nominal	Valor contable Corriente	Valor de cotización Corriente
I Depósitos a plazo				
Plazo Fijo en BNA (1) - Cta. Rel. N° 330.902/9	45.000.000.000	45.000.000.000	47.762.876.712	-
Plazo Fijo en BNA (1) - Cta. Rel. N° 330.902/9	45.000.000.000	45.000.000.000	47.762.876.712	-
Plazo Fijo en BNA (2) - Cta. Rel. N° 330.902/9	40.000.000.000	40.000.000.000	42.032.876.712	-
Plazo Fijo en BNA (3) - Cta. Rel. N° 330.902/9	25.537.888.703	25.537.888.703	26.478.242.742	-
Plazo Fijo en BNA (4) - Cta. Rel. N° 330.902/9	47.145.205.479	47.145.205.479	48.478.187.728	-
Plazo Fijo en BNA (5) - Cta. Rel. N° 330.899/6	5.275.833.928	5.275.833.928	5.356.633.686	-
Plazo Fijo en BNA (5) - Cta. Rel. N° 712.079/8	358.720.940	358.720.940	364.214.776	-
Plazo Fijo en BNA (6) - Cta. Rel. N° 350.273/2	2.617.008.706	2.617.008.706	2.661.748.800	-
Plazo Fijo en BNA (6) - Cta. Rel. N° 529.685/3	1.106.787.850	1.106.787.850	1.125.709.374	-
Plazo Fijo en BNA (6) - Cta. Rel. N° 342.558/3	44.505.904.915	44.505.904.915	45.266.772.988	-
Plazo Fijo en BNA (7) - Cta. Rel. N° 330.902/9	50.000.000	50.000.000	50.723.288	-
Plazo Fijo en BNA (7) - Cta. Rel. N° 330.902/9	49.950.000.000	49.950.000.000	50.672.564.384	-
Plazo Fijo en BNA (8) - Cta. Rel. N° 330.902/9	49.950.000.000	49.950.000.000	50.597.297.260	-
Plazo Fijo en BNA (8) - Cta. Rel. N° 330.902/9	50.000.000	50.000.000	50.647.945	-
Plazo Fijo en BNA (9) - Cta. Rel. N° 342.558/3	1.734.652.055	1.734.652.055	1.749.978.775	-
Plazo Fijo en BNA (10) - Cta. Rel. N° 342.558/3	12.065.544.240	12.065.544.240	12.166.531.192	-
Plazo Fijo en BNA (10) - Cta. Rel. N° 342.558/3	6.250.564.594	6.250.564.594	6.302.880.963	-
Plazo Fijo en BNA (11) - Cta. Rel. N° 330.902/9	25.000.000.000	25.000.000.000	25.201.369.863	-
Total Depósitos a plazo	401.598.111.410	401.598.111.410	414.082.133.900	-
II Títulos Públicos				
Títulos Públicos con cotización				
LECAP - S16Y5 (12) - Cta. Rel. N° 350.273/2	47	40		53
LECAP - S16Y5 (12) - Cta. Rel. N° 529.685/3	108	93		123
LECAP - S30Y5 (13) - Cta. Rel. N° 330.902/9	19.983.579.384	15.491.146.809		20.105.959.443
BONCER - TZXY5 (14) - Cta. Rel. N° 342.558/3	226.337.860	233.338.000		266.238.658
BONO NACIÓN TASA DUAL - TTM26 (15) - Cta. Rel. N° 350.273/2	2.495.105.370	2.495.105.370		2.506.333.344
BONO NACIÓN TASA DUAL - TTM26 (15) - Cta. Rel. N° 529.685/3	396.616.216	396.616.216		398.400.989
BONO NACIÓN TASA DUAL - TTJ26 (16) - Cta. Rel. N° 350.273/2	2.495.105.370	2.495.105.370		2.467.659.211
BONO NACIÓN TASA DUAL - TTJ26 (16) - Cta. Rel. N° 529.685/3	396.616.216	396.616.216		392.253.438
BONO NACIÓN TASA DUAL - TTS26 (17) - Cta. Rel. N° 350.273/2	2.495.105.370	2.495.105.370		2.401.538.919
BONO NACIÓN TASA DUAL - TTS26 (17) - Cta. Rel. N° 529.685/3	396.616.216	396.616.216		381.743.108
BONO NACIÓN TASA DUAL - TTD26 (18) - Cta. Rel. N° 350.273/2	2.495.105.371	2.495.105.371		2.346.646.601
BONO NACIÓN TASA DUAL - TTD26 (18) - Cta. Rel. N° 529.685/3	396.616.214	396.616.214		373.017.549
Total Títulos Públicos con cotización	31.776.803.741	27.291.371.285	-	31.639.791.436
Total Inversiones Ejercicio Actual		428.889.482.695	414.082.133.900	31.639.791.436
Total Inversiones Ejercicio Actual	433.374.915.151		445.721.925.336	

Información a revelar sobre Inversiones

- (1) Corresponde a inversión a Plazo Fijo BNA en pesos Precancelable constituida el 08/01/2025, cuyo vencimiento opera el 08/04/2025, la TNA asciende a 27,0000%
- (2) Corresponde a inversión a Plazo Fijo BNA en pesos Tradicional constituida el 21/01/2025, cuyo vencimiento opera el 21/04/2025, la TNA asciende a 26,5000%
- (3) Corresponde a inversión a Plazo Fijo BNA en pesos Tradicional constituida el 04/02/2025, cuyo vencimiento opera el 30/04/2025, la TNA asciende a 24,0000%
- (4) Corresponde a inversión a Plazo Fijo BNA en pesos Tradicional constituida el 17/02/2025, cuyo vencimiento opera el 19/05/2025, la TNA asciende a 24,0000%
- (5) Corresponde a inversión a Plazo Fijo BNA en pesos PRECANCELABLE constituida el 06/03/2025, cuyo vencimiento opera el 23/04/2025, la TNA asciende a 21,5000%
- (6) Corresponde a inversión a Plazo Fijo BNA en pesos TRADICIONAL constituida el 06/03/2025, cuyo vencimiento opera el 23/04/2025, la TNA asciende a 24,0000%
- (7) Corresponde a inversión a Plazo Fijo BNA en pesos TRADICIONAL constituida el 10/03/2025, cuyo vencimiento opera el 09/05/2025, la TNA asciende a 24,0000%
- (8) Corresponde a inversión a Plazo Fijo BNA en pesos PRECANCELABLE constituida el 10/03/2025, cuyo vencimiento opera el 09/06/2025, la TNA asciende a 21,5000%
- (9) Corresponde a inversión a Plazo Fijo BNA en pesos PRECANCELABLE constituida el 17/03/2025, cuyo vencimiento opera el 23/04/2025, la TNA asciende a 21,5000%
- (10) Corresponde a inversión a Plazo Fijo BNA en pesos PRECANCELABLE constituida el 19/03/2025, cuyo vencimiento opera el 23/04/2025, la TNA asciende a 23,5000%
- (11) Corresponde a inversión a Plazo Fijo BNA en pesos TRADICIONAL constituida el 20/03/2025, cuyo vencimiento opera el 18/06/2025, la TNA asciende a 24,5000%
- (12) Corresponde a inversión en LECAP (Letra Capitalizable del Tesoro) en pesos licitada el 27/11/2024 a 116,4000 cada 100 V/N, y cuyo vencimiento opera el 16/05/2025. El precio de mercado al 31/03/2025 es de 131,8000 cada 100 V/N. Saldo remanente por canje realizado el 24/1/2025, por Bonos de la Nación a Tasa Dual.
- (13) Corresponde a inversión en LECAP (Letra Capitalizable del Tesoro) en pesos licitada el 27/03/2025 a 129,0000 cada 100 V/N, y cuyo vencimiento opera el 30/05/2025. El precio de mercado al 31/03/2025 es de 129,7900 cada 100 V/N.
- (14) Corresponde a inversión en BONCER (Bonos del Tesoro ajustados por CER) en pesos licitada el 07/11/2024 a 97,0000 cada 100 V/N, y cuyo vencimiento opera el 31/05/2025. El precio de mercado al 31/03/2025 es de 114,1000 cada 100 V/N.
- (15) Corresponde a inversión en Bonos de la Nación a Tasa Dual licitada el 24/01/2025 a 100,0000 cada 100 V/N, y cuyo vencimiento opera el 16/03/2026. El precio de mercado al 31/03/2025 es de 100,4500 cada 100 V/N.
- (16) Corresponde a inversión en Bonos de la Nación a Tasa Dual licitada el 24/01/2025 a 100,0000 cada 100 V/N, y cuyo vencimiento opera el 30/06/2026. El precio de mercado al 31/03/2025 es de 98,9000 cada 100 V/N.
- (17) Corresponde a inversión en Bonos de la Nación a Tasa Dual licitada el 24/01/2025 a 100,0000 cada 100 V/N, y cuyo vencimiento opera el 15/09/2026. El precio de mercado al 31/03/2025 es de 96,2500 cada 100 V/N.
- (18) Corresponde a inversión en Bonos de la Nación a Tasa Dual licitada el 24/01/2025 a 100,0000 cada 100 V/N, y cuyo vencimiento opera el 15/12/2026. El precio de mercado al 31/03/2025 es de 94,0500 cada 100 V/N.

No a título personal sino como Fiduciario del Fideicomiso


Gustavo Andrés Flores
C/F Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
Jefe de Departamento


Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental